



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

**ARTICULO DE OFICIO.
GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.**

Núm. 364.

Circular núm. 204.

Considerando escasivas las proposiciones presentadas en la subasta que se celebró el 25 de Abril último, para la impresion de los suplementos al Boletin oficial que sean necesarios con objeto de publicar en esta provincia los repartimientos individuales de las contribuciones territorial é industrial del corriente año, he resuelto en su consecuencia se verifique nueva subasta el dia 9 del corriente á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla inserto en el Boletin oficial correspondiente al 12 del mes prócsimo pasado, debiendo advertirse que no se admitirá proposicion alguna que exceda de 34 mrs. vn. por cuya cantidad se obliga D. Antonio Molina á redactar y publicar dichos suplementos. Zaragoza 2 de Mayo de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 365.

Circular núm. 205.

Observando con disgusto que algunos Ayuntamientos y Alcaldes de esta provincia, no dan el debido cumplimiento á las órdenes que en diferentes circulares les tengo comunicadas y muy especialmente en la que se halla inserta en el Boletin oficial correspondiente al 3 de Marzo último, por la que les tengo terminantemente prohibido remitan á mi Autoridad comunicacion alguna que no venga provista de cuantos sellos de franqueo correspondan al peso de las mismas, prevengo en su consecuencia á dichas Corporaciones y autoridades como igualmente á los Secretarios de estas, que ademas de quedar sin curso los documentos que adólezcan del espresado requisito, exigiré

irremisiblemente á cada uno de aquellos por via de multa el quintuplo del valor á que ascienda el importe en correos de dichos pliegos, sin perjuicio de imponerles mayor responsabilidad, si como no espero reincidiesen en igual falta. Zaragoza 2 de Mayo 1852.—Simon de Roda.

Número 366.

Circular núm. 206.

Con esta fecha he tenido á bien declarar el abandono de la mina de cobre, denominada La Cervantes, sita en término de Paracuellos de la Ribera y registrada por D. Esteban Terrer, vecino de dicha villa.

Lo que anuncio al público con objeto de si alguna empresa ó particular quiere solicitar las pertenencias de dicha mina. Zaragoza 30 de Abril de 1852.—Simon de Roda.

Núm. 367

D. Simon de Roda, Abogado de los ilustres colegios de Granada, Málaga y Cadiz, Caballero gran cruz de la Real orden América de Isabel la Católica, Caballero supernumerario de la distinguida de Carlos 3^o, Gran oficial de la Legion de Honor, Gobernador civil y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: que habiendo pasado á informe, reconocimiento y demarcacion del Ingeniero de minas del Distrito D. José María Santos, varios expedientes de las minas de esta provincia, con fecha de hoy me anuncia que el dia 6 del actual sale de esta capital á cumplimentar los decretos de las solicitudes de registro y expedientes de demarcacion que á continuacion se espresan.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 2 de Mayo de 1852.—Simon de Roda.

SOLICITUDES DE REGISTRO.

Nombre de la mina.	Mineral.	Término donde radica	Registrador.
Campiel.	Plomo.	Calatayud.	Pascual Monge y Santiago Gil.
Emilia.	Antimonio.	Ateca.	D. Pedro Julian Contreras.
Son José.	Plomo.	Pardos.	Miguel Bona.
La Concepcion.	Idem.	Idem.	D. José Lafuente.
Santa Rosalia.	Idem.	Idem.	D. Blas Abad.
Santa Bárbara.	Idem.	Cubel.	D. Benito Vicente.
Virgen de los Dolores	Idem.	Fuentes de Giloca.	Alejandro Martinez y Agustin Campillo.
Santa Bárbara.	Idem.	Nuévalos.	D. José Lopez Castejon.

EXPEDIENTES DE DEMARCACION.

Rosa.	Cobre.	Bubierca.	D. Pascual Soriano.
Directora.	Plomo.	Monterde.	Sociedad Aragonesa del Triunfo.
San Miguel.	Cobre.	Villafeliche.	D. Melchor Esteban.
S. Juan Evangelista.	Idem.	Monton.	D. Marcos Yus.

Núm. 368.

Distrito municipal de Ateca. Mes de Enero de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	23.880,28
Total cargo.	23.880,28

DATA.

	Material.	Total.
Art. 1. ° Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas	483,14	483,14
Art. 11. Imprevistos	2,	2,
Total data rs. vn.	485,14	485,14

RESUMEN.

Importa el cargo	23.880,28
Idem data	485,14

Existencia para el mes siguiente. 23.395,14

De forma que importando el cargo reales vellon veinte y tres mil ochocientos ochenta y veinte ocho mrs, y la data cuatrocientos ochenta y cinco reales y catorce mrs., segun queda espresado, resulta la ecis-

tencia de veinte y tres mil trescientos noventa y cinco reales catorce mrs. vn.; de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Febrero. Ateca 18 de Febrero de 1852.—V.º B.º—El Alcalde, Evaristo Gomez.—El Depositario, Inigo Ortega.

Don Evaristo Gomez, Alcalde constitucional y Don Pascual Floren Secretario del Ayuntamiento de Ateca.

Certificamos: Que el presente extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Enero último ha estado espuesto al público por el tiempo que marca la prevención 4.ª de la circular inserta en el Boletín oficial del Lunes 16 de Febrero próximo pasado. Ateca 14 de Marzo de 1852.—Evaristo Gomez.—Pascual Floren.

Distrito municipal

de Ateca Mes de Febrero de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al espresado mes que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. *Rs. vn. mrs*

Existencia que resultó en fin del mes anterior. 23.395,14

Total cargo. 23.395,14

DATA.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas	84,28	84,28
Art. 1.º Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento	112,	112,
Art. 4.º Gastos de escuelas.	439,11	439,11
Art. 9.º Cargas.	110,	110,
Art. 11. Imprevistos.	835,11	835,11

Total data rs. vn 1581,16 1581,16

RESUMEN.

Importa el cargo 23.395,14
Idem la data 1.581,16

Existencia para el mes siguiente. 21.813,32

De forma que importando el cargo reales vellon veinte y tres mil trescientos noventa y cinco con catorce mrs., y la data mil quinientos ochenta y uno con diez y seis mrs., segun queda espresado, resulta una existencia de veinte y un mil ochocientos trece reales y treinta y dos mrs. vn., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Ateca 29 de Febrero de 1852.—V.º B.º—El Alcalde, Evaristo Gomez.—El Depositario, Inigo Ortega.

Don Evaristo Gomez, Alcalde constitucional y D. Pascual Floren Secretario del Ayuntamiento de Ateca.

Certificamos: Que el presente extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Febrero último ha estado espuesto al público por el tiempo que marca la prevención cuarta de la circular inserta en el Boletín oficial del Lunes 16 de dicho mes. Ateca 14 de Marzo de 1852.—Evaristo Gomez.—Pascual Floren

Distrito municipal

de Ateca. Mes de Marzo de 1852.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO. *Rs. vn. mrs*

Existencia del mes anterior. 21.813,32
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. 4.385,24
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.
Por recargo á la contribucion territorial. 3.250,
Por id. á la industrial y de comercio. 532,3

Total cargo. 29.981,25

DATA.	Personal	Material	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	1537,	193,18	1730,18
Art. 4.º Instruccion pública sueldos de los maestros y demas dependientes.	2300,		2300,
Art. 7.º Manutencion de presos pobres.	3180,		3180,
Art. 9.º Cargas		1036,11	1036,11
Art. 11. Imprevistos.	4,	233,	237,
<i>Total data rs vn</i>	7021,	1462,29	8483,29

RESUMEN.

Importa el cargo. 29.981,25
Idem la data. 8.483,29

Existencia para el mes siguiente 21.497,30

De forma que importando el cargo reales vellon veinte y nueve mil novecientos ochenta y uno con veinte y cinco mrs., y la data ocho mil cuatrocientos ochenta y tres reales veinte y nueve mrs. vn., segun queda espresado, resulta una existencia de veinte y un mil cuatrocientos noventa y siete reales mrs. vn., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Ateca 31 de Marzo de 1852.—V.º B.º—El Alcalde, Evaristo Gomez.—El Depositario, Inigo Ortega.

Don Evaristo Gomez, Alcalde constitucional de la villa de Ateca.

Certifico: Que en el extracto de la cuenta de fondos municipales de esta villa correspondiente al mes de Marzo último se halla de manifiesto en los parages públicos de la misma, segun se manda en la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia del Lunes 16 de Febrero último. Y para que conste firmo en Ateca á 13 de Abril de 1852.—Evaristo Gomez.

Nim. 369.

Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza.

Venciendo el dia 5 de los corrientes el plazo concedido por la Instruccion, para el pago del segundo trimestre del corriente año, que los pueblos de esta provincia deben satisfacer por la contribucion de consumos, los señores Alcaldes y Ayuntamientos deberán ingresar en tesorería para la indicada fecha, la cantidad que les corresponde, pero consecuente con aquellas corporaciones que tan exactamente han correspondido en los anteriores trimestres y confiando en que seguirán con la misma puntualidad y religiosidad en el cumplimiento de sus ofertas, aplazo para el dia 20 la realizacion del pago y á los que por medio de una comunicacion se comprometan á satisfacerlo hasta el 30 del presente.

Confio en que como en el primer trimestre no habrá mas que apremiar á un insignificante número de pueblos y mi mayor satisfacción será que este desaparezca, pues soy contrario á este medio que se emplea aunque necesario contra los morosos. Zaragoza 1.º de Mayo de 1852.—Manuel Artalejo.

Número 370.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte del soldado retirado en Daroca Mariano Juste, para que en el término de treinta dias que se les prefiija, comparezcan á deducirlo en forma ante este tribunal y proceso de abintestato que pende en su escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en el concepto que transcurrido que sea aquel término, se llevará adelante dicho proceso por los trámites de Ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza y Abril 29 de 1852.—Evaristo de Castro.—Por mandado de su Sria., D. Joaquin Labrador.

Nim. 371.

—Otro.— Por el presente cito, llamo y emplazo á cuan-

tos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Francisco Baseiga, oficial retirado, para que en el término de treinta días, que se les presija, comparezcan á deducirlo en forma ante este tribunal y proceso de abintestato que pende en su escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en el concepto que transcurrido que sea aquel término sin haber comparecido, se llevará adelante dicho proceso por los trámites de Ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza á 29 de Abril de 1852.—Evaristo de Castro.—Por mandado de su Sría., D. Joaquin Labrador.

Núm. 372.

Estado de las detenciones y prisiones verificadas en el mes de la fecha por la Comisaría del Distrito del Pilar de esta Capital.

CAUSA	Número de delinquentes.
Juegos prohibidos.	9
Ladrones.	6
Sin documento.	13
Escándalo.	12
Prostitucion.	3
Embriaguez.	1
Total.	44

Zaragoza 30 Abril 1852.—Anselmo de la Cruz.

PARTE NO OFICIAL.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de la villa de Azuara, sacará á pública subasta el arriendo de la posada pública y del horno de pan cocer llamado el bajo, en los dias 15, 17 y 20 de Mayo, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo

CAJA DE DESCUENTOS ZARAGOZANA.

PUENTE DE SAN JOSE.

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la labra de la sillería para la parte de este puente comprendida entre la cara inferior de la impostilla de arranque y la superior del macizo de hormigon.

1.a Los lechos, sobre lechos y juntas de toda la sillería, se labrarán á picon fino en toda su estension y á escoda etc.; y á escoda y sin cel las caras ó paramentos exteriores dejando sin labrar las opuestas á estos.

2.a Todas las aristas y planos estarán entre sí perfectamente á escuadra, es decir: que al encontrarse unas y otras formen ángulos rectos.

3.a La sillería que se ha de labrar para la presente contrata, es de la cantera de Monte Agudo, en el termino de Muel, y será de unos siete mil pies cúbicos en la forma siguiente: 4 sillares que despues de labrados quedarán en 6 pies de longitud de paramento por 3 1/2 de tizon; 4 id. de 5 pies de longitud de paramento por 3 1/2 pies de tizon: 8 id. de 4 1/2 pies de longitud por 3 1/2 tizon: 44 id. de 4 pies de longitud por 3 1/2 de tizon: 8 id. de 5 pies de longitud por 3 pies de tizon: 8 id. de 4 1/2 pies de longitud por tres pies de tizon: 124 id. de 4 pies de longitud por 3 pies de tizon y 84 id. de 4 pies de longitud por 2 1/2 de tizon. La altura general de toda la sillería referida será de un pie nueve pulgadas debiendo quedar toda ella con las dimensiones ya dichas despues de labrada. Para el resto de la sillería perteneciente á las semipilas ó á cualquiera otro parage en que los sillares deben tener otras dimensiones que las espresadas, ó una configuracion particular bien en sus superficies curvas ó en la plana que no hayan de quedar á escuadra se le darán al asentista las correspondientes plantillas.

4.a Todas las aristas formarán líneas rectas perfectas y si fueren curvas en la forma que marquen las plantillas pero todas ellas sin rompimientos, garros ni esmorrillados, labrados con esmero igualmente que las caras de sus planos y superficies curvas, sin que se adviertan balsas, relieves ni vagantes.

5.a El asentista deberá tener labrados dos meses verificada esta contrata 4 sillares de 6 pies de longitud; por 3 1/2 tizon: 4 id. de 5 pies de longitud por 3 1/2 tizon: 8 id. de 4 1/2 pies de longitud por 3 1/2 de tizon: 44 id. de 4 pies de longitud por 3 1/2 de tizon: 4 id. de 5 pies de longitud por 3 de tizon: 4 id. de 4 1/2 pies de longitud por 3 de tizon: y 48 id. de 4 pies de longitud por 3 de tizon.

La restante sillería la labrará en los 3 meses siguientes que deberá entregar en 4 partes iguales en fin de cada quincena á medida que se necesite en la obra, dándole las plantillas y dimensiones con medio mes de anticipacion para el cumplimiento en cada uno de estos plazos.

6.a Será obligacion del asentista conducir la sillería ya labrada al pie de obra, siendo responsable de cualquiera rotura ó perjuicios que se originen en los sillares al conducirlos ó al tiempo de labrarlos, bien sea por golpes de martillo ó de pico violento, ó bien por cualquier otro incidente que los inutilizare á escepcion de los casos en que resultare pelo, veta ó cualquiera otro defecto que estuviere en el sillar, en cuyo caso el asentista perderá únicamente el trabajo de labra que él hubiere invertido.

7.a Puestos los sillares al pie de obra serán reconocidos por la persona ó personas delegadas al efecto por la empresa y por el Sr. Ingeniero inspector, siendo desechado el que no reúna las circunstancias espresadas ó que por cualquiera causa se hubiere inutilizado por culpa del asentista cuyo importe deberá pagar dicho asentista ó reponerlo de su cuenta.

8.a El pago de la labra se hará segun se hayan recibiendo los sillares, sin perjuicio de los adelantos que la empresa tenga por conveniente hacer al asentista.

9.a El precio de la labra será de uno y medio reales vellon por cada pie cúbico que contenga el sillar despues de labrado.

10. El rematante deberá afianzar en seguida el buen cumplimiento del contrato á satisfaccion de la junta de gobierno de la sociedad.

11. La piedra está de manifiesto en las inmediaciones de los puentes y además muestras de ella en la Direccion de la caja de Descuentos Zaragozana, y en las casas de D. Javier Santos en Tudela, de D. Vicente Santos en Pamplona y D. Nicasio Santos en Tolosa.

12. Se admiten proposiciones en pliego cerrado hasta las doce del dia 9 de Mayo próximo en el despacho de dicha direccion de la Caja de Descuentos, en cuya hora y sitio se abrirán y leerán publicamente los pliegos quedando en el acto hecho el remate á favor del mas beneficioso postor, salvo la aprobacion de la junta de gobierno de dicha sociedad que se comunicará en su caso al rematante en el termino de tercero dia.

Los términos prescritos para la labra de la piedra principiarán á correr quince dias despues de comunicada al rematante la aprobacion del contrato. Zaragoza 15 de Abril de 1852.—Por la Caja de Descuentos Zaragozana, su director Juan Bruil.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletin oficial del mes de Abril último.

Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos que se espresan satisfagan el importe de la correspondencia, n. 40.

Concluyen las condiciones para la canalizacion del Ebro, n. 40.

Estractos de las cuentas provinciales del mes de Febrero, n. 40.

Real orden exceptuando de la aplicacion al Estado los bienes de las capellanías fundadas en la Iglesia del Pilar, por D. Gerónimo Miravete, n. 40.

Continúa la suscripción para el Hospital de la Princesa, n. 40.

Circular del Gobierno de provincia, para que los alcaldes anoten en los pasaportes las raciones que suministren á la clase de tropa, n. 41.

Otra haciendo saber no se recibirá en ningun Ministerio del Gobierno la correspondencia sino se dirige franca, n. 41.

Otra para la remision de las listas de electores, n. 41.

Otra publicando que S. M. ha tenido á bien destinar al establecimiento de caballos de esta capital un semental del depósito de Leganes, n. 41.

Otra del reparto practicado para el socorro de presos pobres del partido de La Almunia n. 41.

Otra concediendo permiso para conceder casas de la cria caballar, n. 44

Continúa la suscripción para el Hospital de la Princesa, n. 41.

Cuentas del sindicato de riegos de Tauste, n. 41.

Circular del Gobierno de provincia, sobre permiso para la construccion de un molino harinero á Don Manuel Perez, vecino de Gallocanta, n. 42.

Otra para la remision de las noticias de los portazgos, pontazgos y barcages, n. 42.

Real orden sobre emision de acciones para construccion de carreteras, n. 42.

Real decreto para la formacion de las cuentas provinciales y demas, n. 42.

Otro comprendiendo en la zona fiscal todo el terreno de la provincia de Zaragoza que en el mismo se espresa, n. 43.

Real orden para que á los oficiales de las remontas de caballeria se les facilite el alojamiento correspondiente á sus clases, n. 43.

Continúa la suscripción para el Hospital de la Princesa, n. 43.

Reales ordenes y modelos para la subasta de la impresion de los suplementos de repartimientos individuales de contribucion, n. 44.

Circular del Gobierno de provincia, para la remision de las cuentas municipales, n. 44.

Otra para que los alcaldes remitan un estado de los penados sujetos á vigilancia, n. 44.

Continúa la suscripción para el Hospital de la Princesa, n. 44.

Real orden para que todos los alcaldes se provean del sello para las justificaciones de revista, n. 45.

Circular del Gobierno de provincia, para que se satisfaga el descubierito del impuesto de carnes, n. 45.

Reales ordenes sobre los defraudadores de los fondos públicos y fianzas á los empleados, n. 45.

Circular del Gobierno de provincia, dividiendo los distritos de la capital para el servicio de vigilancia pública, n. 45.

Otra haciendo saber que el Sr. Marques de Perales, continúe percibiendo el derecho de peso y almudí de esta capital, n. 45.

Continúan las cuentas del sindicato de Tauste, n. 45.

Real decreto nombrando á D. Simon de Roda Gobernador de la provincia de Zaragoza, n. 46.

Circular del Gobierno de provincia, haciendo saber haberse encargado del Gobierno de la misma el Excmo. Sr. D. Simon de Roda, n. 46.

Reales ordenes sobre expedicion de títulos á los maestros de instruccion primaria, n. 46.

Concluye la instruccion para presentacion de fianzas de empleados, n. 46.

Real decreto sobre libertad de imprenta, n. 46.

Continúa la suscripción para el hospital de la Princesa, n. 46

Circular de la Administracion de Directas, recomendando la adquisicion del Manual de Ayuntamien-

tos publicado por D. José Llovera Martinez, n. 46.

Otra para la remision de las copias de repartimientos individuales, n. 46.

Otra para que los pueblos que se espresan, verifiquen el nombramiento de peritos repartidores, n. 46.

Continúan las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste, n. 46.

Circular del Gobierno de provincia haciendo saber la toma de posesion del destino de Ingeniero jefe de caminos, canales y puertos de este distrito Don Pedro Severo Robles, n. 47.

Otra publicando que el Ingeniero de minas Don José Maria Santos, sale á cumplimentar los expedientes de minas que se espresan, n. 47.

Providencia del Consejo administrativo en el pleito promovido por el Sindicato de Miraflores, contra los demas, n. 47.

Continúa el Real decreto sobre libertad de imprenta, n. 47.

Circular de la Administracion de contribuciones Directas sobre el modo de estraer las copias de arriendos en el papel sellado correspondiente, n. 47.

Real orden sobre los establecimientos de sordomudos y ciegos, n. 48.

Circular de la Diputacion provincial fijando el dia para el sorteo de décimas para el reemplazo del Ejército, n. 48.

Continúa la suscripción para el hospital de la Princesa, n. 48.

Continúa el Real decreto sobre libertad de imprenta, n. 48

Circular de la Junta de la deuda pública para la quinta subasta de dicha deuda amortizable, n. 48.

Otra de la Administracion de Directas sobre los pagos que hacen los compradores de bienes de la órden de San Juan, n. 48.

Continúa el Real decreto sobre libertad de imprenta, n. 49.

Continúan las cuentas del Sindicato de Tauste, n. 49.

Real orden mandando que la faja blanca designada para los empleados del cuerpo de Administracion civil, se sustituya con la de color verde, n. 50.

Circular del Gobierno de provincia para que los sugetos que se espresan, se presenten en las respectivas Comisarías de vigilancia á recoger las licencias para uso de armas, n. 50.

Otra sobre registro de minas, n. 50.

Concluye el Real decreto sobre libertad de imprenta, n. 50.

Estracto de las cuentas de fondos provinciales correspondiente al mes de Marzo, n. 50.

Circular del Gobierno de provincia para la subasta del pantano de Mezalocha, n. 51.

Otra delegando en el secretario del Gobierno de provincia, D. Ignacio José Escobar, facultades para firmar todas las comunicaciones de tramitacion, n. 51.

Otra publicando el abandono por D. Pedro Pina vecino de Paracuellos de la Ribera de una pertenencia de mina sita en Calcena, n. 51.

Real orden dictando varias reglas para los Ingenieros del ramo de minas, n. 51.

Continúa la suscripción para el hospital de la Princesa, n. 51.

Real orden mandando que la declaracion de desafuero militar debe hacerse por el Capitan general de la provincia en que tenga su residencia el individuo que lo motivare, n. 51.

Concluyen las cuentas del Sindicato de Tauste, n. 51.

Circular del Gobierno de provincia para la expedicion de los nombramientos de maestros y maestras de instruccion primaria, n. 52.

Otra para que se presten los auxilios correspondientes á los Gefes de E. M. en la comision para la formacion de los itinerarios militares, n. 52.

Otra de la Administracion de Indirectas para que los Alcaldes remitan certificaciones de los productos de arbitrios concedidos para el año próximo pasado de 1851, n. 52.